REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, agosto veintinueve (29) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL

DERECHO

DEMANDANTE:

WILMER DIDIER GARCIA DAZA

DEMANDADO:

NACIÓN- MINISTERIO DE

DEFENSA-

EJERCITO NACIONAL

MAGISTRADA:

TERESA HERRERA ANDRADE

RADICACION:

No. 500012333000 2014 0042600

MEDIDA CAUTELAR

Según lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 233 del C.P.A.C.A., córrase traslado de la solicitud de la MEDIDA CAUTELAR presentada en escrito separado al de la demandá (cuaderno de medidas cautelares) para que la Entidad accionada, se pronuncie sobre ella, dentro del término de (5) días, plazo que correrá de forma independiente al de la contestación de la demanda.

Notifíquese el presente auto simultáneamente con la providencia que admitió demanda, para que la parte demandada se pronuncie sobre la petición de medida cautelar en escrito separado a la contestación de la demanda.

Abrase cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE

Magistrada

Exp No. 500012333000 - 201400426-00

M. C. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Partes: WILMER DIDIER GARCIA DAZA vs MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, agosto veintinueve (29) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL:

NULIDAD

RESTABLECIMIENTO

DERECHO

WILMER DIDIER GARCIA DAZA

DEMANDANTE: DEMANDADO:

NACIÓN-

MINISTERIO

DE DEFENSA-

EJERCITO NACIONAL

MAGISTRADA: RADICACION:

TERESA HERRERA ANDRADE No. 500012333000 2014 0042600

MEDIDA CAUTELAR

Según lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 233 del C.P.A.C.A., córrase traslado de la solicitud de la MEDIDA CAUTELAR presentada en escrito separado al de la demandá (cuaderno de medidas cautelares) para que la Entidad accionada, se pronuncie sobre ella, dentro del término de (5) días, plazo que correrá de forma independiente al de la contestación de la demanda.

Notifíquese el presente auto simultáneamente con la providencia que admitió demanda, para que la parte demandada se pronuncie sobre la petición de medida cautelar en escrito separado a la contestación de la demanda.

Abrase cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE

Magistrada

Exp No. 500012333000 - 201400426- 00

M. C. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Partes: WILMER DIDIER GARCIA DAZA vs MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO